



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DECRETO ALCALDICIO N° 1.014

QUILLON, NOVIEMBRE 28 DE 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes;

1. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales y las respectivas modificaciones legales.
2. El Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 04 de Septiembre de 2013, que ordena instruir Investigación Sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa por las eventuales irregularidades en Sala Cuna "Caricias de Bebe" Quillón.
3. Informe Fiscal, remitida al Sr. Alcalde de la comuna, con la proposición de elevar el presente proceso administrativo, a un Sumario Administrativo.
4. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 125 y 126 del Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, se desprende que si los hechos son de mayor gravedad, y solo si el Alcalde así lo dispone, siendo una atribución que la ley a entregado a la máxima autoridad Comunal, de manera privativa, la investigación sumaria puede ser elevado a un Sumario Administrativo.
5. Que, como consecuencia de lo señalado, y al estimar esta autoridad, que los hechos objeto de la investigación no son de carácter permanente ni prolongados en el tiempo, sino mas bien se trato de caso excepcionales, no permanente, de los cuales no puede surgir la comisión de un delito penal, o un perjuicio de carácter económico a las arcas Municipales, se estima innecesario la prosecución del presente proceso Administrativo.
6. Que, corresponde al Alcalde ejercer la potestad disciplinaria, facultad que le permite ponderar la gravedad de la falta cometida, de conformidad con los antecedentes recabados en el proceso.

Y CONSIDERANDO:

La reunión sostenida con doña Carolina del Carmen Sandoval Mella, RUT: [REDACTED], lleva a efecto con fecha Viernes 15 de Noviembre del año 2013, donde la Directora de la Sala Cuna *Caricias de Bebe*, manifestó que efectivamente había en un par de ocasiones llevado a su hijo a la sala cuna que dirige, pero que dicha visita se trataba de casos puntuales y no de una práctica constante y

reiterativa, ni mucho menos, con el ánimo de perjudicar al establecimiento. Además, se comprometió con la máxima autoridad, a prestar especial atención en el horario de la siesta de los niños que asisten a dicha Sala Cuna, reafirmando su negativa, a que los niños en algún momento del día quedaran sin el cuidado y supervigilancia necesario.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** cerrado el proceso administrativo, iniciado en virtud del Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 04 de Septiembre de 2013.
2. **SOBRESÉASE** definitivamente, a la personas investigadas, al no existir una responsabilidad administrativa de parte suya.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AGS/JPP/dch.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- DAEM
- CONTROL INTERNO
- INTEREZADA
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL